Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS [illegible]

Cabildo

Estando en las salas del ayuntamiento desta villa del mar a treçe dias del mes de mayo mil seisçientos [illegible] años el señor justiçia y regimiento della los señores Juan [illegible] Pastor, Francisco [illegible] alcaldes ordinarios, Don Fernando [illegible] de Valadez, Juan Lorenzo de Espuche [illegible] de Pandero [illegible] regidores y con el [illegible] acordaron lo siguiente

En este ayuntamiento se vio una carta del señor Governador de la [illegible] de la villa de Alicante en que dice tiene [illegible] que [illegible] dos mil y quinientas fanegas de trigo que [illegible] del Real [illegible] para aquel [illegible] y que visto acordaron que se responda a la carta [illegible] satisfaçion de este ayuntamiento [illegible] el señor Governador mande remitir las ordenes [illegible] real [illegible] para [illegible] y con vista de ello se hara lo que convenga [illegible] y con esto se acabo este cabildo y firmaron.

Ma
SSA

[illegible] Zamora
[illegible]

[illegible] Lardin
[illegible]

[illegible]